



CONVENIO SUBSIDIARIO ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN Y LA ESCUELA PARA CIEGOS PILAR SALINAS.

Nosotros **ARNALDO BUESO HERNÁNDEZ**, mayor de edad, casado, Ingeniero Forestal, hondureño del domicilio en la Ciudad de Comayagüela, M.D.C., con tarjeta de Identidad No. 1607-1970-00052, actuando en mi condición de Secretario de Estado en el Despacho de Educación, nombrado mediante Acuerdo del Poder Ejecutivo No. 236-2018 de fecha 26 de diciembre del año 2018 y quien en lo sucesivo se denominará **“LA SECRETARÍA”** Y **MARIA VICTORIA ROSALES CRUZ**, hondureña, mayor de edad, casada, Licenciada en Inglés, con Tarjeta de Identidad No. 0811-1974-00250, con domicilio en Comayagüela, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, actuando en mi condición de Directora de la Escuela para Ciegos Pilar Salinas, nombrada mediante Resolución 040-ACE-DDEFM-09 quien en lo sucesivo se denominará **“ESCUELA PILAR SALINAS”** ambos en uso de nuestras facultades legales, hemos acordado suscribir el presente Convenio Subsidiario el cual se registrará de acuerdo a las Consideraciones siguientes:

CONSIDERANDO (1): Que **“LA SECRETARÍA”**, como órgano del Poder Ejecutivo, es el ente público encargado de ejecutar, en el área de su competencia, las disposiciones establecidas en la Constitución de la República, la Ley Fundamental de Educación y demás leyes que rijan el ordenamiento educativo.

CONSIDERANDO (2): Que **“LA SECRETARÍA”**, Teniendo como objetivo desarrollar con mayor agilidad, congruencia y precisión las actividades de planeación, programación, desarrollo, dirección, vigilancia, orientadas a resultados, de la educación impartida por Instituciones gubernamentales y no gubernamentales, en los diferentes tipos, niveles, modalidades, especialidades y formas de entrega.

CONSIDERANDO (3): Que **“LA SECRETARÍA”** a partir del Plan Estratégico para la reforma Educativa, identifica las prioridades a atender y sobre esa base elaborará el presupuesto anual y plurianual por resultados y lo someterá a la



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

respectiva aprobación del Congreso Nacional en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos.

CONSIDERANDO (4): Que las fuentes de financiamiento de la educación oficial son: la hacienda pública, los recursos directamente recaudados, las donaciones, los excedentes por actividades productivas desarrolladas por los centros educativos y otros legales.

CONSIDERANDO (5): Que el Reglamento General de la Ley Fundamental de Educación en su Artículo 116 establece que el Estado podrá establecer convenios con asociaciones sin fines de lucro que conducen instituciones o programas de educación, que atienden a la población económicamente desfavorecida, a fin de otorgarle apoyo en concordancia con las prioridades y normas educativas establecidas para tales propósitos.

CONSIDERANDO (6): Que la Ley Fundamental de Educación en su Artículo 13, Sección Primera de los Principios y Valores, establece que la Equidad e Inclusión es asegurar la igualdad de oportunidades de acceso a la educación sin discriminación alguna y atender las necesidades educativas especiales, diversidad cultural, lingüística, social e individual como elementos centrales en el desarrollo.

CONSIDERANDO (7) Que el Artículo 120 de la Constitución de la Republica establece que los niños con deficiencia física, visual o mental, gozaran de una protección especial, y la Ley de Equidad y Desarrollo Integral, Decreto 160-2005 para las Personas con discapacidad garantiza plenamente el disfrute de sus derechos y promover con equidad su desarrollo integral dentro de la sociedad.

CONSIDERANDO (8): Que **“LA SECRETARÍA”**, a través de la Subdirección General de Educación para Personas con Capacidades Diferentes o talentos excepcionales, velará por el cumplimiento de la Ley de Evaluación, Acreditación, Certificación de la Calidad de la Educación en aplicación a los artículos 64 y 65 de la Ley Fundamental de Educación y su Reglamento.

CONSIDERANDO (9): Que la **“ESCUELA PILAR SALINAS”**, fue fundada en 1947 Por el Estado de Honduras mediante acuerdo del Ministerio de Educación Pública No 663.

CONSIDERANDO (10): Que el 23 de junio de 1993 la Secretaria de Gobernación y Justicia reconoce como Persona Jurídica a la Asociación Civil sin fines de Lucro



A handwritten signature in black ink, appearing to be a cursive name, located to the right of the main text.

escuela Para Ciegos “Pilar Salinas”, mediante Resolución N° 155-93, por la que recibe transferencia de fondos de la Secretaría de Educación para la ejecución presupuestaria de los diferentes programas.

CONSIDERANDO (11): Que la **“ESCUELA PILAR SALINAS”**, es una Institución educativa de cobertura nacional, dedicada a brindar atención a personas con discapacidad visual y/o asociadas y sus familias, a través de programas, servicios que fomentan la autonomía de los educandos; utilizando metodologías y técnicas para satisfacer las necesidades educativas individuales, con el propósito de promover la inclusión educativa y el cumplimiento de derechos.

CONSIDERANDO (12): Que la **“ESCUELA PILAR SALINAS”**, está clasificada como centro de enseñanza especial del **Sector Semioficial** dentro del sistema educativo mediante acuerdo N° 0842-SE-09, con fecha 08 de mayo del 2009.

CONSIDERANDO (13): Que la **“ESCUELA PILAR SALINAS”**, es ,modelo de Centro de Enseñanza en discapacidad visual a nivel latinoamericano, con vasta experiencia y compromisos nacionales e internacionales que debe honrar y asumir en el tiempo y espacio, compromisos que van desde sus empleados, comercio, industria ciudadana, empresa privada y con énfasis el Gobierno de la Republica.

CONSIDERANDO (14): Que la **“ESCUELA PILAR SALINAS”**, tiene como objetivo general educar y desarrollar habilidades en los niños (as), ciegos (as) y débiles visuales de todo el país, mediante un proceso sistemático de educación, tomando en cuenta los aspectos: académico, socio-cultural, moral y espiritual para promover ante la sociedad hondureña la integración e inclusión de las de las personas ciegas y débiles visuales en todas las competencias: educativas, laborales, sociales, políticas, etc.

CONSIDERANDO (15): Que la **“ESCUELA PILAR SALINAS”** tiene como visión ser una institución de sólido prestigio y reconocimiento nacional e internacional en el campo de la educación inclusiva y el apoyo psicopedagógico para personas con discapacidad visual y/o asociadas, mediante la implementación de programas alternativos, que favorezcan el desarrollo pleno e integral de las competencias en el contexto social, así como actualización docente y técnicos.

CONSIDERANDO (16): Que la **“ESCUELA PILAR SALINAS”**, para cumplir con las demandas de atención a la población con discapacidad visual, cuenta con



recurso humano contratado directamente, para desempeñar labores docentes, administrativas, técnicas y de servicios generales.

DE COMÚN ACUERDO RESOLVEMOS SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO DE COOPERACIÓN, QUE SE REGISTRARÁ DE CONFORMIDAD A LAS CLÁUSULAS SIGUIENTES:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO.

Apoyar financieramente a **“ESCUELA PILAR SALINAS”**, a través de una transferencia monetaria de Diez millones, Setecientos, Cuarenta y Siete Mil, Trecientos Sesenta y Nueve Lempiras Exactos (Lps.10,747,369.00) los cuales serán utilizados en carácter de subsidio otorgado y aprobado en el presupuesto Anual de **“LA SECRETARÍA”**, como un apoyo a la labor educativa que desarrolla la **“ESCUELA PILAR SALINAS”**, y que contribuye a mejorar la calidad de la educación integral de las personas con discapacidad en nuestro país.

CLÁUSULA SEGUNDA: COMPROMISOS DE “LA SECRETARÍA”.

1) Transferir a la **“ESCUELA PILAR SALINAS”**, anualmente la cantidad de **DIEZ MILLONES, SETECIENTOS, CUARENTA Y SIETE MIL, TRECIENTOS SESENTA Y NUEVE LEMPIRAS EXACTOS** (Lps.10,747,369.00) para el fortalecimiento de su plan operativo anual. El monto de la transferencia puede variar en función de lo aprobado por el Congreso Nacional de la República o las Disposiciones Generales de la Secretaría de Finanzas. Dichos fondos serán utilizados única y exclusivamente para cubrir los gastos de: Servicios Personales, Servicios no personales, materiales y suministros, bienes capitalizables, construcciones, transferencias y donaciones. En virtud de los Subgrupos y Renglones al momento de la elaboración del presupuesto de cada año, contemplados en el **CLASIFICADOR POR OBJETO DE GASTO IMPLEMENTADO POR LA SECRETARIA DE FINANZAS.**



2) Transferir a través de la Dirección General Administrativa y Financiera, **DIEZ MILLONES, SETECIENTOS, CUARENTA Y SIETE MIL, TRECIENTOS SESENTA Y NUEVE LEMPIRAS EXACTOS** (Lps.10,747,369.00), afectando la Estructura Presupuestaria o su equivalente: Institución 0050, GA 001, UE 005, programa 99, Sub programa 00, Proyecto 000, Act/Obra 003, Fuente 11, Org 001, Objeto del gasto 51310, Beneficiario 4163.

3) Dar Seguimiento y monitoreo de manera trimestral al uso de los recursos transferidos, mediante la revisión de informes, visitas y/o auditorias, promoviendo y exigiendo transparencia y rendición de cuentas.

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE LA “ESCUELA PILAR SALINAS”

1) Hacer uso efectivo de los fondos transferidos por **“LA SECRETARÍA”** en el marco de la transparencia y rendición de cuentas, enfocados en los objetivos de la **“ESCUELA PILAR SALINAS”** y con especial énfasis en Servicios Personales, Servicios no personales, materiales y suministros, bienes capitalizables, construcciones, transferencias y donaciones. En virtud de los Subgrupos y Renglones al momento de la elaboración del presupuesto de cada año, contemplados en el **CLASIFICADOR POR OBJETO DE GASTO IMPLEMENTADO POR LA SECRETARIA DE FINANZAS.**

2) Llevar en contabilidad separada todas las operaciones financieras relacionadas con los fondos transferidos por la **“LA SECRETARÍA”**, con base en el presente convenio.

3) Presentar una solicitud de desembolso acompañada de un Plan de Trabajo Anual.

4) Remitir trimestralmente y anualmente a la Subdirección General de Educación para Personas con Capacidades Diferentes o Talentos Excepcionales informes pedagógicos de los logros alcanzados en el marco de los fondos transferidos por **“LA SECRETARÍA”**, que incluya:

- a) Informe de Logros o Resultados
- b) Datos concretos de los logros alcanzados de acuerdo a los resultados esperados en el Plan Operativo Anual (POA) y el Proyecto Educativo de Centro (PEC).
- c) Cambio positivo o negativo de la población atendida, lecciones aprendidas y planificación a futuro.
- d) Estadísticas de atención realizadas, número total de niños (as) por nivel educativo y por género, etc.

5) Remitir trimestral y anualmente Informes Financieros a la Dirección General Administrativo y Financiero de **“LA SECRETARÍA”** que contengan entre otros aspectos, los siguientes:



[Handwritten signature]

- a) Ejecución presupuestaria con sus respectivas explicativas.
 - b) Estados de resultados, Balance General y Conciliaciones Bancarias del período.
 - c) Dichos informes deberán ser remitidos en los primeros quince días calendario subsiguiente a la finalización del período.
- 6) Preparar y remitir a la Dirección General Administrativo y Financiero de **“LA SECRETARÍA”**, en el primer mes después de firmado el presente convenio lo siguiente:
- a) El Plan Operativo Anual
 - b) Presupuesto (Plan de Cuotas)
 - c) Cronograma de Actividades del año a ejecutar con los fondos de la transferencia.
 - d) En caso que la transferencia se mantenga en los años subsiguientes, la **“ESCUELA PILAR SALINAS”** deberá presentar estos documentos actualizados en el primer mes de cada año después de haber sido aprobado el Presupuesto General de la República.
- 7) Facilitar a **“LA SECRETARÍA”**, el monitoreo y seguimiento sobre la ejecución de la transferencia, brindando acceso a la institución y la documentación de respaldo de los fondos transferidos así como a cualquier otro tipo de información que sea necesaria.
- 8) Brindar el derecho a **“LA SECRETARÍA”** para hacer mención dentro de sus informes, sobre el apoyo financiero brindado y los resultados del mismo, pudiendo hacer uso de cualquier material informativo que esté disponible.
- 9) Presentar la siguiente documentación a inicio de cada año para el respectivo proceso de renovación de convenio subsidiario:
- a) Solicitud de desembolso.
 - b) Recibo de desembolso de transferencia a nombre de la tesorería.
 - c) Personería Jurídica.
 - d) Constancia de URSAC.
 - e) Pin SIAFI.
- 10) Colaborar con el personal docente y no docente de **“LA SECRETARÍA”**, en apoyo técnico y acompañamiento a funcionarios del Sistema Nacional de Educación que soliciten el apoyo en capacitación y sensibilización sobre las



necesidades educativas especiales o individuales que necesitan los niños y jóvenes con discapacidad.

11) En observancia a lo establecido en el DECRETO No. 10-2002-E contentivo en la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, Artículo 97, el cual indica que por Ley están obligados a rendir CAUCIONES las personas naturales o jurídicas que administren bienes o recursos públicos según. Asimismo, el Decreto N° 134-2011 y Reforma al Artículo 56 de la obligatoriedad de presentar bajo juramento, la declaración de ingresos, activos y pasivos, todas las personas naturales, que en cualquier forma administren, manejen fondos o bienes del Estado.

12) Toda acción, comparecencia, publicación o evento a través de los medios de comunicación que tenga relación con esta transferencia se identificara con el logo y mención del apoyo financiero por parte de la Secretaría de Educación a las instituciones que reciben dicho beneficio.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS CONJUNTOS

1) Nombrar como enlaces para la implementación del presente Convenio, por parte de **"LA SECRETARÍA"** a la Subdirección General de Educación para Personas con Capacidades Diferentes o Talentos Excepcionales y la Dirección General Administrativo y Financiero.

2) Por parte de la **"ESCUELA PILAR SALINAS"**, la Dirección y Administración General.

CLÁUSULA QUINTA: RESERVA DEL DERECHO. **"LA SECRETARÍA"**, Se reserva el derecho de demandar la devolución de los fondos transferidos o retener la transferencia de los mismos o cancelar el presente Convenio, en los casos siguientes:

1) Si la situación financiera del país impide la transferencia de fondos a las instituciones beneficiarias de las mismas.

2) Por falta de transparencia, rendición de cuentas o en caso de que se compruebe que se está encubriendo, falseando o manipulando información.

3) Si no se invierten la totalidad de los fondos según el presupuesto aprobado y transferencia realizada.

4) Si no se toma en cuenta las recomendaciones de monitoreo y auditoria interna o externa que se realicen.



- 5) Si se detectan y se verifican prácticas de corrupción, fraude, apropiación ilegal y/o manejo doloso de los fondos.
- 6) Por incumplimiento en todo o parte de las cláusulas del presente Convenio.
- 7) En todos los casos anteriores, **“LA SECRETARÍA”** emitirá comunicación por escrito a la **“ESCUELA PILAR SALINAS”** dando a conocer las razones que sustentan la decisión.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio Subsidiario, tendrá una vigencia contada a partir de su firma hasta el 31 de diciembre de 2019, con un periodo de gracia de un mes al final de dicho periodo para finiquitar aspectos pendientes de implementación, emisión de informe o de extensión del mismo a través de un Adendum siempre que se apruebe el presupuesto correspondiente para la transparencia al beneficiario 4163.

CLÁUSULA SÉPTIMA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio Subsidiario, podrá ser parcial o totalmente modificado de común acuerdo entre las partes, lo cual deberá ser expresado con un intercambio de notas entre ambas partes o por medio de un Adendum, con treinta (30) días de anticipación. Siempre que se justifique y exista la disponibilidad presupuestaria, los instrumentos en que conste dichas modificaciones se anexarán al original y formará parte integral del mismo.

CLÁUSULA OCTAVA: SOLUCIÓN DEL CONFLICTO

Si existiera controversia con motivo de la ejecución e interpretación de este Convenio, la misma deberá ser solucionada por el buen entendimiento extrajudicial, en el caso de no existir el entendimiento mencionado, las partes podrán presentar los reclamos pertinentes ante los órganos judiciales competentes, teniendo **“LA SECRETARÍA”** la posibilidad de invocar la **CLAUSULA QUINTA: RESERVA DE DERECHO** en caso que sea necesario.

CLÁUSULA NOVENA: ACEPTACIÓN DEL CONVENIO

Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en este Convenio Subsidiario y se comprometen a cumplirlas en toda su extensión.

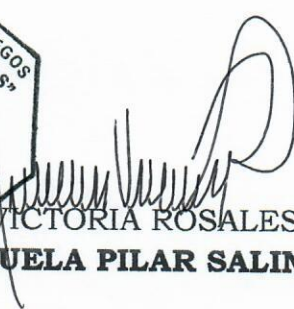



[Handwritten signature]

En fe de lo cual firmamos el presente Convenio Subsidiario en dos (2) ejemplares originales de igual valor para cada una de las partes, dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, el veinte y siete (27) de febrero del año dos mil diecinueve (2019).



ARNALDO BUESO HERNÁNDEZ
"LA SECRETARÍA"



MARIA VICTORIA ROSALES CRUZ
"ESCUELA PILAR SALINAS"